115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-13-0535, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083512)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0535, que se transcribe como Anexo, a Juan Carlos Durán García, con NIF 52398838P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: El interesado/a referenciado/a solicitó subvención por la incorporación de D./Dña. María Teresa Barcia López, con NIF 53074654S, al amparo del Programa II Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de

la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril).

SEGUNDO: Queda acreditado expresamente que tanto el autónomo principal como el familiar colaborador reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

– Solicitud presenta el 26 de diciembre de 2013, durante la vigencia de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE 11-06-2013) y dentro del plazo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

– A la fecha de alta en RETA, el 1 de diciembre de 2013, el familiar colaborador mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva.

– El solicitante está en situación de alta en RETA con una antelación superior a dos años respecto de la fecha de solicitud, y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– El domicilio social de la actividad y el del centro de trabajo radican en Extremadura desde al menos un año antes de la fecha solicitud

– El familiar colaborador no ha sido en los cinco años anteriores a la fecha de su alta en RETA ni beneficiario de ayudas al autoempleo, ni causante de las ayudas del programa de inserción laboral de familiar colaborador.

– El familiar colaborador, en los 12 meses anteriores a su fecha de alta en el RETA, no ha prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal o para empresas dirigidas por éste.

– La incorporación del familiar colaborador causante de la ayuda cumple con lo dispuesto en el artículo 25.3 del decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto que pueden ser de aplicación en el Programa II de Ayudas:

– No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

– En los doce meses anteriores a la fecha de su alta en RETA, el familiar colaborador: no ha ejercido actividad por cuenta propia que requiera alta en RETA o Mutualidad de Previsión Social alternativa; ni ha causado baja voluntaria en una relación laboral a jornada completa como trabajador indefinido o como fijo-discontinuo.

CUARTO: El familiar colaborador se integra en el colectivo de "Mujer" y la modalidad de ayuda solicitada es "Subvención directa" en la submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril) procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a D/Dña. Juan Carlos Durán García, con NIF 52398838P una subvención por importe de 7.500 euros, por la incorporación de D./Dña. María Teresa Barcia López, con NIF 53074654S, como familiar colaborador, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados en la modalidad de ayuda "Subvención directa" y submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica".

SEGUNDO: El beneficiario de esta subvención así como el familiar colaborador, vendrán obligados a mantenerse en situación de alta en el RETA de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" del familiar colaborador y no podrán realizar actividad alguna por cuenta ajena en dicho periodo. Además, el beneficiario deberá:

1. En el periodo anteriormente indicado, mantener el domicilio fiscal en Extremadura.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda, ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales. Comunicar incidencias y variaciones que se produzcan respecto a ésta u otra ayuda que tenga solicitada o concedida.

3. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

4. Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Cumplir con las obligaciones carácter general, establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo colaborador.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-2709, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083508)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-2709, que se transcribe como Anexo, a Raquel León Arias, con NIF 74931050V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Visto la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: El interesado/a referenciado/a solicitó subvención en el Programa I Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.